



VERNI
AÑO
DE CIEN Y CINCUENTA Y SEIS
NOVEMBRE

que antes se acostumbraban llevar en contra foras
terro, como contra Ver. Sta. Villa, Cuyo Camorey
se excitaron mas al establecimiento de esta ordenanza,
conque concurrieron Exonerados lo Ver. y Foraterro
esta carga de geometria mas abundante de abasto, res-
tendios la referida ordenanza, y con las demas las
Remite al R. Consejo de las ordenes adonde sin
derramante, y sin haver precedido el mas leve
motivo de justicia, dolo, ni venganza de los
Dueños de la Villa de esta Villa, pretendio su
aprobacion. En esta Villa aunque el R. Consejo
de las ordenes moderno, y corrigio algunas de las
ordenanzas, en el todo apruebo la que abla sobre
liz; y en esta Villa se aprobaz. Se publicaron
las dhas ordenanzas, y considerando el Sr. D.
Diego de Helice de la Torre y Ayala, lo exabors
q. era el haverle prohibido de la ejecución de
dhas dhas, hizo moderante representaz. de
dano, y el Consejo mando, que informase Sta.
Villa, y lo quito los fundamentos, q. havia tenido
para sacar la dha ordenanza, y que despues
de su publicaz. y obrexbangia se havia expe-
rimetado mayor copia de abasto, que antes.
Por lo mismo se mando, q. se informase